

Comentario Económico del día

Director: Sergio Clavijo
Con la colaboración de Sandra Zamora

Octubre 25 de 2012

Sobre algunas tareas pendientes de la Corte Constitucional

La Corte Constitucional (CC) tiene a su cargo una serie de tareas pendientes en al menos tres áreas fundamentales: i) pronunciarse tajantemente sobre la existencia o no de regímenes especiales en la Rama Judicial (sin la opción de declararse impedidos al respecto, aunque sus pronunciamientos los cobijarán igualmente); ii) imponer al Ejecutivo la urgente tarea de devolver los saldos pensionales no reclamados por trabajadores que ya han cumplido su edad de retiro; y iii) reglamentar, de una vez por todas, cuáles son “los servicios públicos fundamentales” donde no cabe el derecho de huelga. Veamos la importancia de cada uno de estos temas.

1. Regímenes pensionales especiales. Por medio de la Sentencia C-382/12, la CC se declaró inhibida frente los privilegios pensionales que han seguido reclamando congresistas, magistrados y miembros de la Rama (incluyendo la Procuraduría y la Contraloría). Los reclamantes se amparan en el Art. 17 de la Ley 4ª de 1992, el cual es anterior al Acto Legislativo 01 de 2005, por medio del cual se prohíben taxativamente dichos regímenes especiales, excepto para la Fuerza Pública y el Presidente de la República. Cabe recordar que estos regímenes especiales son una verdadera “vena rota” para el fisco nacional, representando cerca del 70% de los pagos que hoy hace Colpensiones (ver gráfico adjunto).

La CC argumentó en aquel entonces que la demanda contenía fallas técnicas, que después de cinco meses no se han podido precisar, pues se desconoce el Fallo (¿Recuerda la CC el daño que se hace cuando se gobierna simplemente por medio de comunicados de prensa?). En Junio de 2012, se presentó una nueva demanda ante la CC, ¿Será que ésta sí pasará los filtros de calidad jurídica exigidos por la CC? ¿Cuándo la sal-de-la-tierra-CC parará los obvios “carruseles pensionales” que se han montado al interior de la propia Rama Judicial?

2. Devolución de saldos pensionales. Ahora que Colpensiones se acaba de sistematizar, la CC debería obligar al Ejecutivo a buscar con cédula y dirección a los miles de colombianos que aguardan la devolución de sus saldos (corregidos por inflación), al no tener derecho a una pensión, pero SÍ a sus propios ahorros, construidos con sus contribuciones y las de sus patronos. Sería una injusticia social que el Estado se quede con esos recursos, pues no sólo no le pertenecen, sino que estos recursos permitirán que muchos ancianos pobres tengan una fuente para mejorar su bienestar. La reciente reglamentación de los Beneficios Económicos Periódicos (BEPs) no puede ser una excusa del Estado para no trabajar con ahínco en este frente. La CC está en mora de hacer justicia en el tema. Ya verán los beneficiados si optan o no por los BEPs, pero su primera obligación es informarles que tienen esos recursos de los contribuyentes al régimen pensional. Igual debe ocurrir con los del régimen privado de las AFPs, quienes además deberán reconocer el componente de retorno real.

Continúa

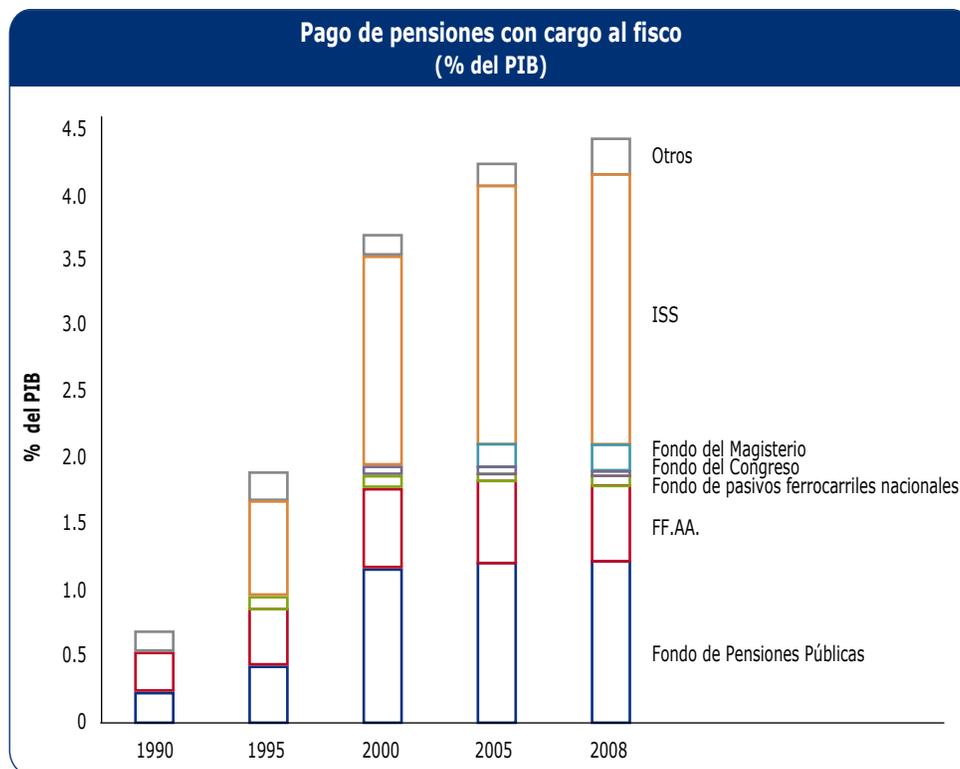
Director: Sergio Clavijo
 Con la colaboración de Sandra Zamora

3. Reglamentación del derecho a la NO huelga. Cabe recordar que la Ley 1210 de 2008 trasladó a la Rama Judicial las decisiones sobre declaratoria de ilegalidad frente a la cesación de actividades laborales. Esto con el fin de atender las negociaciones del TLC con el Congreso de Estados Unidos (ver *Informe Semanal* No. 956 de noviembre de 2008). Pero, lo que realmente está pendiente es reglamentar el alcance del Art. 56 de CP, donde se señala que “los servicios públicos esenciales no admiten huelga”. Colombia ha completado ya 20 años de “limbo jurídico” en este frente, donde ni la CC ni el Congreso se atreven a hacer su tarea.

Se requirió que la Rama Judicial entrara en huelga en 2008, para que la Sentencia 42.273 del 15 de octubre de 2009 precisara que la Rama es uno de esos sectores sin derecho a huelga; y ¿El resto de sectores de servicios públicos? Ahora que nos enfrentamos nuevamente a un paro judicial, con la Rama reclamando ajustes presupuestales y nivelación salarial, cabe preguntarse ¿Será que la CC no se hará respetar sobre la prohibición de no paros en el sector?

Lo curioso es que en los Estados Unidos se prohíben las huelgas en “sectores neurálgicos para la economía”. Además, la práctica ha sido que la CC se encuentra obligada a llamar un tribunal de arbitramento para evitar la parálisis de firmas del sector privado, como las aerolíneas.

Más allá de ocuparse de la nimiedades de si los ciudadanos están o no en el derecho de montar sus mascotas en el transporte masivo, sería útil que la CC se ocupara de estos temas tan centrales para lograr una buena operación de nuestra economía e instituciones.



Fuente: Fedesarrollo (2010).